



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	49
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SEGURO
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA CONTRA: INCENDIO (INCLUYE COBERTURA DE SUELOS Y TERRENO), DAÑO O SUSTRACCIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, MÉDICO O CIENTÍFICO, ROTURA O SUSTRACCIÓN DE MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMOTORES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT).
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
IDENTIFICACIÓN:	860.524.654-6
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE (9) MESES
CDP N°:	210002810 del 1 de junio de 2021
VALOR DE CONTRATO	\$ 222.525.006

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva Huila, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, la Persona jurídica **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. No. 860.524.654-6** representada legalmente por el señor FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE quien se identifica con al cedula de ciudadanía número 79.152.694 de Bogotá, quien a través de la Escritura Publica No. 1487 de la Notaria 44 de Bogotá D.C.¹ otorgo poder amplio y suficiente a la Gerente de licitaciones señora ANDREA DEL PILAR PUERTO CORREDOR quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 52.700.397 de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Seguro, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

¹ Escritura Publica No. 1487 de la Notaria 44 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los proceso que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000.00 m/cte). Dicha facultad se le otorga para los departamentos a nivel nacional.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



[Handwritten signature]



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión ya que la Universidad de la Amazonia cuenta con bienes que son indispensables para garantizar la eficiente, continua y oportuna prestación del servicio de Educación Superior a la comunidad en general, bienes que pueden ser sustraídos, dañados por fenómenos naturales o actos de terceros, podrían afectar el normal desarrollo de las labores académicas, administrativas y de extensión y proyección social; debido a las implicaciones que tiene la toma de decisiones diarias en nuestra universidad, que administra recursos propios y otros aportados por la nación, se considera conveniente amparar los perjuicios causados a la entidad y/o terceros que se deriven de las actuaciones de uno o varios funcionarios de la misma, en caso de eventuales hurtos o daños patrimoniales ocasionados por la materialización de los riesgos, el costo de la reposición debe corresponder al valor de la pérdida o afectación, aspecto por el que se hace necesario acceder al uso del mecanismo de transferencia de los riesgos, en atención a que de manera legal y presupuestal la Universidad no está facultada para asumir esas pérdidas.
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. La Universidad de la Amazonia llevo a cabo proceso de contratación por la modalidad de selección mínima cuantía mediante Invitación No. 005 de 2021, que tiene por objeto el "EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA CONTRA: INCENDIO (INCLUYE COBERTURA DE SUELOS Y TERRENO), DAÑO O SUSTRACCIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, MÉDICO O CIENTÍFICO, ROTURA O SUSTRACCIÓN DE MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMOTORES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)." Conforme a lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 48 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012 C.S.U. "Por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia". (Modificado por el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 58 de 2020.); al cual se dio apertura el día diecinueve (19) de mayo del año 2021, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co, de acuerdo al

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- cronograma contractual establecido en la misma; proceso de selección que culminó con la Resolución No. 0933 de 2021, mediante la cual se declaró desierto el proceso de selección precitado.
5. Que en aras de garantizar la prestación efectiva del servicio educativo, y teniendo en cuenta que se requería contratar de manera urgente EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA CONTRA: INCENDIO (INCLUYE COBERTURA DE SUELOS Y TERRENO), DAÑO O SUSTRACCIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, MÉDICO O CIENTÍFICO, ROTURA O SUSTRACCIÓN DE MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMOTORES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), ya que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0933 de fecha 25 de mayo de 2021, no fue posible contratar dichos seguros por la modalidad definida en el Manual de Contratación para tal fin (Mínima Cuantía), y con fundamento en lo prescrito en el artículo 47 del precitado manual, se hizo necesario acudir a la declaratoria de Emergencia Educativa que se encuentra desarrollada en el artículo 47 ibidem, en los siguientes términos: *"ARTÍCULO 47. EMERGENCIA EDUCATIVA: Cuando se requiera la provisión de bienes o servicios en el inmediato futuro para evitar la paralización del servicio educativo, de forma excepcional el rector podrá declarar mediante acto administrativo motivado en el que señale las circunstancias que ameritan la contratación de emergencia anexando al expediente las evidencias de la situación. En ese evento procederá a celebrar directamente los contratos que demande la solución de la emergencia, incluso prescindiendo de la obtención previa de disponibilidad presupuestal, del estudio de mercado y de la escritura del contrato al momento de su celebración. Sin embargo, superada la emergencia se formalizará la disponibilidad y se elevará a escrito el contrato previa negociación del justo precio con el contratista. En el evento de fracasar la negociación con el contratista, se designará un perito de la lista de auxiliares de la justicia para que lo establezca. (Subrayado fuera del texto)."*
 6. Que mediante Resolución No. 0936 de 2021, se declaró la Emergencia Educativa y se ordenó contratar mediante la modalidad de selección directa EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA CONTRA: INCENDIO (INCLUYE COBERTURA DE SUELOS Y TERRENO), DAÑO O SUSTRACCIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, MÉDICO O CIENTÍFICO, ROTURA O SUSTRACCIÓN DE MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMOTORES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)." Durante un tiempo de ejecución de nueve (09) meses.
 7. Que la persona jurídica ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con NIT. No. 860.524.654-6, presentó propuesta económica conforme a los términos de referencia elaborados por la oficina de compras, propuesta que fue revisada por el consultor para la intermediación de seguros de la Universidad², asesor que a través de documento anuncio que finalizada la revisión técnica de la propuesta allegada por la aseguradora Solidaria de Colombia cooperativa, la encontró ajustada conforme a las condiciones técnicas solicitadas por la universidad y las observaciones acogidas y comunicadas posteriormente.
 8. A través de oficio se le comunico a la persona jurídica ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con NIT. No. 860.524.654-6 la decisión de aceptar la oferta.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Seguro, el cual se regirá por las siguientes:

² Contrato 031 de 2021.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA CONTRA: INCENDIO (INCLUYE COBERTURA DE SUELOS Y TERRENO), DAÑO O SUSTRACCIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, MÉDICO O CIENTÍFICO, ROTURA O SUSTRACCIÓN DE MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMOTORES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT).

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El seguro a contratar tiene como finalidad proteger los bienes muebles e inmuebles de la Universidad de la Amazonia, bienes que pueden ser sustraídos, dañados por fenómenos naturales o actos de terceros deben ser reintegrados de forma material o económica. Los bienes que son objeto de seguro y el valor de los mismos están desagregados en la siguiente tabla:

SOLICITUD DE COTIZACIÓN ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES		
POLIZA MULTIRIESGO		
ÍTEMS	BIENES	VALOR ASEGURADO
1	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	\$ 89.787.033.030
	SEMOVIENTES Y PLANTAS	\$ 281.504.250
	CONSTRUCCIONES EN CURSO	\$ 1.986.456.511
	MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE	\$ 11.064.896
	EDIFICACIONES	\$ 58.786.836.491
	PLANTAS, DUCTOS Y TUNELES	\$ 441.752.292
	REDES, LINEAS Y CABLES	\$ 490.251.250
	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 981.029.003
	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	\$ 7.374.983.259
	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 6.794.687.546
	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	\$ 6.844.893.371
	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	\$ 192.699.950
	BIENES ARTE Y CULTURA	\$ 980.208.272
	BIENES EN COMODATO	\$ 406.754.444
ACTIVOS INTANGIBLES (Derechos, Licencias, Softwares, entre otros)	\$ 4.213.911.495	
2	SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES	\$ 150.000.000
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 2.000.000.000
4	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 150.000.000
5	VEHICULOS	VALOR FASECOLDA
6	SOAT	SEGUN LA LEY

PARÁGRAFO PRIMERO Conforme a las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ITEMS	BIENES	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA	IVA	VALOR TOTAL
1	POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	\$89,787,033,030.00	\$ 83,022,257.00	\$15,774,229.00	\$ 98.796.486
2	SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES	\$150.000.000	\$ 18,863,014.00	\$ 3,583,972.66	\$ 22,446,987
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$2.000.000.000	\$ 8,876,712.00	\$ 1,686,575.28	\$ 10,563,287
4	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$150.000.000	\$ 11,095,890	\$ 2,108,219.10	\$ 13,204,109
5	SEGURO DE AUTOMOVILES	\$815,600,000.00	\$ 52,630,409	\$ 9,999,777.71	\$ 62,630,187.00
6	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO	SEGÚN LA LEY			\$ 14,883,950
VALOR TOTAL PROPUESTA					\$222,525,006

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a expedir póliza a favor de la Universidad, cumpliendo los siguientes requisitos:

- POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL. OBJETO DEL SEGURO.** Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Universidad de la Amazonia, o bajo su responsabilidad, tenencia, administración y control, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable. Todos los bienes de su propiedad o en los que tuviese asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable:

Condiciones básicas son:

VALOR ASEGURADO: \$ 89.787.033.030

Cobertura

- Cobertura de todo riesgo de daños materiales que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no excluida y sea que dichos bienes estén en uso o inactivos incluyendo, pero no limitado a incendio y/o rayo a sus efectos inmediatos.
- Explosión.
- Daños por agua y anegación (daños por agua proveniente del interior y/o del exterior de edificación)
- Extended coverage.
- Terremoto, temblor y erupción volcánica al 100%.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular actos mal intencionados de terceros, al 100% por vigencia anual.
- Daño rotura de maquinaria hasta el 100% del valor de la maquinaria.
- Rotura accidental de vidrios exteriores o interiores incluyendo los generados por AMCC y vandalismo y AMIT, sublímite TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000),(no aplica deducible).

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4368231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Pérdida de contenido en tanque.
- Corriente débil y/o equipos eléctricos.
- Hurto calificado para todos los bienes; hurto simple para equipos de oficina, muebles y enseres y para equipos eléctricos u electrónicos, la cobertura de hurto simple y hurto calificado opera al 50%, sin sublímite; equipos móviles y/o portátiles.
- Extensión de amparos (huracán, tifón, tomado, granizado, vientos fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos terrestre, humo).
- Actos de autoridad, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Remoción de escombros y gastos por demolición, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Gastos para la preservación de bienes hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Gastos de extinción de incendio hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Honorarios profesionales, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en los días festivos, flete expreso, sublímite, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Flete aéreo, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Cobertura para la propiedad personal de empleados, sublímite VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000) por evento y CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000) por vigencia, excluye, dineros, títulos valores, obras de arte, joyas y piedras preciosas.
- Cobertura para portadores externos de datos, incluyendo software, sublímite DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) por vigencia.
- Incremento en costo de operación, para equipo de procesamiento de datos, sublímite DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000).
- Recuperación de archivos, al 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Hurto simple para equipo electrónico fijo de oficina, sublímite CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) por vigencia.
- Cobertura para eventos, ferias y exposiciones, sublímite TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000).
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control consistente en bienes propios de la actividad del asegurado o por los que este tenga en calidad de custodia (declarados o no), y los tomados en arriendo y/o leasing, sin aviso.
- Traslado temporal de bienes con fines de reparación y/o mantenimiento hasta por 60 días, sublímite QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), aviso 60 días. No se incluye los riesgos propios del transporte, operaciones de cargue y descargue y deficiencias en el mantenimiento u operación de los bienes trasladados.
- Cobertura automática para nuevos bienes hasta QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) con cobro de prima adicional la prorrata y aviso de 30 días.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Cobertura para calderas y aparatos generadores de vapor, sublímite CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) siempre y cuando su valor asegurado se encuentre declarado dentro del valor asegurado de maquinaria y equipo.
- Conocimiento del riesgo, restablecimiento automático de la suma asegurada con pago adicional de la prima a prorrata, no opera para HMACC-AMIT.
- Labores y materiales sublímite CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000) por vigencia.
- Primera opción de compra de salvamento, siempre y cuando iguale la mayor oferta.
- Revocación 90 días excepto por HMACC-AMIT-TERRORISMO el cual será de 10 días
- No se renuncia a la aplicación del infraseguro, cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable o sea superior al 10%.
- Designación de bienes.
- Designación de ajustadores.
- Arbitramento colombiano.
- Marcas de fábrica.
- Avance de pago o anticipo de indemnización 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía del siniestro siempre y cuando exista un reporte de ajuste aprobado por la compañía de seguros y que el siniestro se encuentre cubierto bajo la póliza y el anticipo y/o avance sea para efectos del siniestro.
- Reposición de recibos contables hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Amparo automático para edificios o contenidos, hasta el 10% del valor asegurado total y por 90 días.
- Amparo automático para bienes que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, aviso 60 días, con cobro de prima adicional.
- Ampliación aviso de siniestro a 60 días.
- Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza.
- Equipos móviles y portátiles, incluidos los movilizados en aeronaves, sublímite de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por el pago de siniestro con su correspondiente pago de prima adicional para terrorismo; el restablecimiento no aplica para los amparos de asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga AMCCH y actos mal intencionados de terceros AMIT.
- Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado de común acuerdo entre las partes.
- Derechos sobre salvamento.
- Extensión del amparo de AMIT y para tomas de movimiento subversivos y los actos de autoridad para repelerlos, incluyendo el incendio ocasionado por los mismos.
- Edificios (por un valor de reposición o reconstrucción, incluyendo en su cuantificación el valor de los cimientos, así como las escaleras externas que hagan parte de la edificación, vías de acceso y en general cualquier tipo de estructura).
- Mejoras locativas (para efectos del presente seguro se deben tener en cuenta todas aquellas mejoras al inmueble realizado por la UNIVERSIDAD quien aun en caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlos a sus necesidades, pero no limitando a: tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielorrasos, etc, los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento de la entidad, hasta \$500.000.000 y aviso 60 días.
- Muebles y enseres (escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, equipos electrónicos y no electrónicos, etc), toda la maquinaria, equipo, accesorios, herramientas, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilizaciones de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas y equipo para extinción de incendio, entre otros.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4368231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Equipos y maquinaria de propiedad de la UNIVERSIDAD bajo sus tenencias y/o control, o por los que sea legalmente responsable, tales como no limitados a ascensores, conexiones, bombas, motobombas, transformadores, plantas eléctricas y demás quipos de propiedad de la UNIVERSIDAD y que estén ubicados en cualquier parte de los predios donde la UNIVERSIDAD desarrolle su actividad a nivel nacional.
- Hurto simple para equipos móviles y/o portátiles, sublímite VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000).
- Instalación de equipos de climatización.
- Labores materiales.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- No ocurrencia de deducibles.
- Gastos de adecuación de las construcciones al código de construcciones sismo-resistentes, hasta el 10% del valor asegurado de la edificación afectada, valor incluido dentro del valor asegurado declarado.
- Cobertura de conjuntos por pérdidas parciales para equipos cuyo valor asegurado en conjunto no supere DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), en caso de daños en equipos cuya consecuencia sea difícil, la aseguradora pagará o indemnizará el total del equipo como pérdida total.
- Amparo automático para cambio de ubicación de riesgo, sublímite 10% del valor asegurado de la presente cobertura.
- Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones.
- No aplicación de demérito por uso para pérdidas totales para bienes cuyo uso no sea superior a 5 años y no aplicación en conjunto de porcentaje superior al 60%.
- No aplicación de mejora tecnológica para pérdidas totales para bienes cuyo uso no sea superior a 5 años, y no aplicación en conjunto de porcentaje del 70%.
- Experticio técnico.
- No tasación o inventario cuando la pérdida sea inferior a CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000).
- Traslados temporales hasta QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (500.000.000. incluye permanencia dentro y fuera de los predios del asegurado, excluye transporte.
- Pago de la indemnización directamente a contratista y/o proveedores.
- Gastos adicionales demostrados por el asegurado para los gastos y/o amparos, la suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste:
 - ✓ Arrendamiento en caso de siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder \$50.000.000 y hasta por 6 meses.
 - ✓ Auditoría y contabilidad hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
 - ✓ Evitar la extensión y propagación del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
 - ✓ Extinción del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
 - ✓ Preservación de bienes hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
 - ✓ Acelerar la reparación, reacondicionamiento o el remplazo de los bienes asegurados hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
 - ✓ Honorarios de auditores, revisores y contadores hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- ✓ Reparaciones temporales hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- ✓ Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- ✓ Gastos extraordinarios, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- ✓ Reconstrucción y reposición de archivos y documentos físicos y magnéticos viaje y estadía hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- ✓ Daños en instalaciones eléctricas de procesamientos de datos, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- ✓ Opción de reposición o reparación del bien, o indemnización en dinero, a conveniencia del asegurado.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

DEDUCIBLES

DEDUCIBLES INCENDIO Y/O RAYO:

- HMCCA Y AMIT: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.
- TERREMOTO: 3 % del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.
- DEMAS EVENTOS: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.

SUSTRACCION

- SIN VIOLENCIA: 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.
- CON VIOLENCIA: 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.

CORRIENTE DEBIL

- HMCCA Y AMIT: 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.
- TERREMOTO: 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMM
- HURTO Y HURTO CALIFICADO: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.
- EQUIPOS MÓVILES Y PORTATILES: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.
- DEMÁS EVENTOS: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.

ROTURA DE MAQUINARIA 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.

2. El proponente seleccionado deberá expedir póliza a favor de la Universidad, cumpliendo los siguientes requisitos: **SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES. OBJETO DEL SEGURO:** Amparar la apropiación indebida de dinero y otros bienes de la UNIVERSIDAD, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurra sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza, las condiciones básicas son:

VALOR ASEGURADO: \$150.000.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



(Handwritten signature)



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

COBERTURA.

- Delitos contra el patrimonio económico.
- Delitos contra la administración pública.
- Alcances fiscales.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.
- Gastos de redención de cuentas.
- Costo en juicios y honorarios profesionales. Sublímite básico obligatorio del 10% sobre el valor asegurado.
- Perdidas de empleados no identificados, al 50% del límite básico. Se contempla que cuando ocurra cualquier pérdida, y la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar con grado de posibilidad que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado en la póliza. Los faltantes de inventario estarán amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y otros al 50%. La cobertura se extenderá a amparar los trabajadores ocasionales, temporales, transitorios y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Así mismo todas aquellas personas naturales que presente servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratista independientes, etc.
- Actos de autoridad.
- Amparo automático para nuevos cargos con aviso a 30 días
- Arbitramento.
- Bienes bajo cuidado tenencia control y custodia (declarados o no), CIENCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000).
- Bienes de propiedad de terceros hasta CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000).
- Cambios en la denominación de cargos.
- Conocimiento del riesgo. Definición amplia de trabajador o empleado.
- Definición amplia de trabajador o empleado: mediante este anexo se amplía la definición de empleado a la persona natural que presta su servicio al asegurado, vinculada a esta mediante contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Así mismo bajo esta definición se contemplan los empleados, investigadores, practicantes, asesores, consultores y demás que desarrollan funciones en la entidad asegurada a cualquier título de contrato.
- Designación de ajustadores.
- Errores y omisiones no intencionales.
- Ampliación de la póliza frente al seguro de infidelidad y riesgos financieros.
- Modificaciones en favor del asegurado.
- Clausula compromisoria.
- Concurrencia de amparos, clausulas y/o condiciones.
- Extensión de cobertura hasta 30 días de retiro del funcionario.
- Experticio técnico.
- Pago del siniestro sin descontar prestaciones sociales del funcionario.
- Protección de depósitos bancario al 30% del valor asegurado.
- Ampliación aviso de siniestro 60 días.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Anticipo de indemnización 50% demostradas pérdida y cuantía.
- Diferencias contractuales.
- Determinación del valor de pérdida indemnizable con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca.
- Revocación de la póliza de 90 días.
- Pago de indemnización una vez se presente el fallo fiscal o investigación administrativa.

A continuación, se relacionan cada una de los funcionarios que deberán ser asegurados, con su respectivo nombre, número de identificación y cargo:

ITEM	EMPLEADO	DOCUMENTO	CARGO
1	NINI YOVANA BECERRA PERDOMO	30508370	Jefe División Financiera
2	FABIO BURITICÁ BERMEO	12139265	Rector
3	CHAGUALA MARIA ELENA	40764440	Contadora
4	MONTES RAMOS ELSY	40762500	Tesorera
5	EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA	1032426514	Vicerrectora Administrativa
6	SAMBONI VARGAS CARMENZA	40767781	Jefe Oficina Presupuesto
7	TRIVINO FIERRO LUZ DALILA	40766117	Almacenista
8	JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR	16189538	Vicerrector Investigaciones
9	JAVIER MARTINEZ PLAZAS	17652141	Vicerrector Académico
10	FERNANDO CABRERA CRUZ	17652234	Operario campus social
11	LUIS ALBERTO REYES REYES	17644741	Operario campus social

3. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. INTERES ASEGURABLE:** Ampara perjuicios patrimoniales Y extramatrimoniales que sufra la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de las instalaciones, en desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y sus funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. La presente póliza opera igualmente en exceso del amparo de responsabilidad civil contratado en el seguro de automóviles y de todo riesgo maquinaria y equipo. Las condiciones básicas son:

VALOR ASEGURADO

OFERTA BASICA: \$2.000.000.000

COBERTURA:

- Amparo automático para nuevos predios y operaciones con reporte a la aseguradora.
- Ampliación aviso de siniestro a 60 días.
- Arbitramento.
- Arrendatario y poseedores.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control (declarados o no). Sean declarados hasta un limite del 50% de la cobertura base
- Costos en juicio y asistencia jurídica en procesos civiles y penales.
- Daños o perjuicios (daño moral, lucro cesante y perjuicio fisiológico), del tercero afectado.
- Definición del asegurado, amplia para incluir a los empleados.
- Responsabilidad civil por eventos sociales y deportivos, ferias agropecuarias, escenarios deportivos, atracciones mecánicas dentro o fuera de los predios de la UNIVERSIDAD.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4368231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



[Handwritten signature]



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Gastos de defensa, cauciones y costas procesales.
 - Gastos médicos OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) por evento y DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) por vigencia.
 - No aplicación de deducible para gastos médicos.
 - Inclusión automática de modificaciones a la póliza a favor del asegurado.
 - Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial.
 - Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados en predios del asegurado.
 - Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas, límite del 50% del amparo básico.
 - Responsabilidad civil cruzada, límite del 50% del amparo básico.
 - Responsabilidad civil extracontractual por ampliaciones, modificaciones y/o reparaciones.
 - Responsabilidad civil para parqueaderos, incluyendo daños, hurto y hurto calificado de vehículos y de accesorios, CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) por vehículo y DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) por vigencia.
 - RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) por persona y DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) por evento/vigencia en exceso de las prestaciones legales.
 - Responsabilidad civil por incendio, explosión.
 - Responsabilidad civil por personal de seguridad y vigilancia.
 - Responsabilidad civil por vallas, avisos dentro y fuera de los predios de la UNIVERSIDAD, cafeterías, escaleras, ascensores y equipos similares y actividades sociales y deportivas.
 - Responsabilidad civil profesional por errores u omisión hasta el 10% del valor asegurado contratado.
 - Responsabilidad civil por vehículos propios y no propios, CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) por vehículo y DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) por vigencia, en exceso de los límites máximo del seguro de automóviles.
 - Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro.
 - Revocación de la póliza a 90 días.
 - Viaje de funcionarios y empleados del asegurado en vehículos propios y no propios vuelos comerciales y vuelos charters, siempre y cuando sean en desarrollo de las actividades aseguradas
 - Básico, predios, labores y operaciones.
 - Responsabilidad civil por uso de maquinaria y equipo de trabajo, cargue y descargue y transporte de elementos dentro de los predios del asegurado.
 - Alimentos y bebidas.
 - Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.
 - Actos de autoridad.
 - Viajes funcionarios en comisión o estudios en el exterior, siempre y cuando sean en desarrollo de las actividades aseguradas.
 - Básico, predios, labores y operaciones.
- 4.** El proponente seleccionado deberá expedir póliza a favor de la Universidad, cumpliendo los siguientes requisitos: **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.**

Según el artículo 51 de la Ley 1737 de 2014, tercer inciso dispone "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para Servidores Públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)".

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

De acuerdo a lo anterior, la Póliza de responsabilidad civil de Servidores Públicos se expedirá para algunos funcionarios, en virtud de los riesgos derivados del desempeño de sus funciones y la vigencia de esta póliza inicia a partir de la adjudicación del proceso.

VALOR ASEGURADO OFERTA BASICA: \$150.000.000

COBERTURA:

- El detrimento patrimonial causado a terceros por los funcionarios asegurados como consecuencia de actos incorrectos cometidos en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo, siempre que sean declarados civil, administrativa o penalmente responsables a título de culpa de tal detrimento. Este amparo será procedente cuando el respectivo proceso sea conocido por primera vez por los funcionarios asegurados, o éstos conozcan por primera vez que habría de ser iniciado en su contra, durante la vigencia de este seguro y tenga fundamento en actos incorrectos ocurridos durante la vigencia de esta póliza o dentro del periodo de retroactividad otorgado por ella.
- El detrimento patrimonial causado al estado por los funcionarios asegurados como consecuencia de actos incorrectos cometidos en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo, por los que se les siga acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave al tenor de lo consagrado en la ley 678 de 2001. Este amparo será procedente cuando la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave sea conocida por primera vez por los funcionarios asegurados, o éstos conozcan por primera vez que habría de ser iniciada en su contra, durante la vigencia de este seguro y se fundamente en actos incorrectos ocurridos durante la vigencia de esta póliza o dentro del periodo de retroactividad otorgado por ella.
- El detrimento patrimonial causado al estado por los funcionarios asegurados como consecuencia de actos incorrectos cometidos en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo, siempre que sean declarados responsables a título de culpa de tal detrimento patrimonial en un proceso de responsabilidad fiscal al tenor de lo consagrado en la ley 610 de 2000. Este amparo será procedente cuando el proceso de responsabilidad fiscal sea conocido por primera vez por los funcionarios asegurados, o éstos conozcan por primera vez que habría de ser iniciado en su contra, durante la vigencia de este seguro y se fundamente en actos incorrectos ocurridos durante la vigencia de esta póliza o dentro del periodo de retroactividad otorgado por ella.
- Si la obligación indemnizatoria mencionada en los numerales anteriores se transmite por causa de muerte, incapacidad, insolvencia o quiebra del funcionario asegurado, la responsabilidad de la compañía aseguradora continuará con el cónyuge, herederos, representantes legales, legatarios y cesionarios del funcionario asegurado, siempre y cuando el proceso que falló la responsabilidad de éste por el detrimento patrimonial haya sido conocido, o debiera haberse conocido, por primera vez en vigencia de este seguro y se fundamente en actos incorrectos cometidos en vigencia de este póliza o dentro del periodo de retroactividad otorgado por ella.

AMPAROS ADICIONALES

• **COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO**

Bajo este amparo se otorga cobertura a los funcionarios asegurados hasta el límite del 5% por evento y 10% por vigencia, indicado en la carátula o las condiciones particulares, por los costos y gastos del proceso civil, administrativo, penal, fiscal o disciplinario adelantado en su contra con fundamento en actos incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones administrativas propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



[Handwritten signature]



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- **HONORARIOS DE DEFENSA**

Hasta el límite del 5% por evento y 10% por vigencia. Son los honorarios profesionales de abogado que se causen en la defensa del funcionario asegurado y deberán ser previamente aprobados por la compañía aseguradora para que opere este amparo. Para los procesos penales los honorarios de defensa tendrán cobertura a partir de la resolución de acusación o la citación a audiencia de formulación de imputación, dependiendo del procedimiento de que se trate y, se pagarán por reembolso una vez sea proferida sentencia de primera instancia o termine el proceso, bien con la absolución del funcionario asegurado, bien con la determinación de que el delito por el cual sea condenado no involucra una responsabilidad dolosa o no cubierta por esta póliza en idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere.

Para los procesos fiscales consagrados en la ley 610 de 2000 y los procesos disciplinarios consagrados en la ley 734 de 2002 modificados por la ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, los honorarios de defensa tendrán cobertura a partir del auto de apertura de investigación o, el auto de apertura de proceso con imputación cuando se trate de procesos verbales. Los honorarios de defensa se pagarán en forma proporcional y fraccionada de acuerdo con las etapas que involucre cada tipo de proceso y, a medida que el abogado que tenga a cargo la representación judicial del funcionario asegurado vaya avanzando en la gestión.

No obstante, lo anterior, si en los procesos fiscales hubiere imputación a título de dolo, los honorarios de defensa se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo o terminado el proceso, bien con la absolución del funcionario asegurado, bien con la determinación de que los hechos por los que sea condenado no involucren una responsabilidad dolosa o no cubierta por esta póliza.

En los demás casos, los gastos de defensa se reconocerán en la forma en que se convenga al momento de autorización de los mismos por parte de la compañía aseguradora.

Cualquier suma que se desembolse antes del fallo bajo este amparo reducirá el límite asegurado de la póliza y no puede ser interpretada como aceptación tácita de responsabilidad de la compañía aseguradora.

- **COSTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES**

Hasta el límite del 5% por evento y vigencia. Son los costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones judiciales necesarias como consecuencia de reclamaciones cubiertas bajo esta póliza, siempre que se trate de:

A. Cauciones en proceso de responsabilidad civil

B. Cauciones judiciales requeridas para garantizar la libertad provisional del funcionario asegurado en procesos penales.

C. Cauciones exigidas por las autoridades en procesos de responsabilidad fiscal la compañía aseguradora no está obligada a otorgar las cauciones como tal, sino a reconocer el costo que su constitución genera, el cual se pagará en la forma en que se convenga al momento de su autorización por parte de la aseguradora.

- **COSTAS DEL PROCESO**

Serán las costas que deban sufragar los funcionarios asegurados cuando la sentencia haya sido desfavorable a sus intereses y a los de la compañía aseguradora.

Este amparo de costos y gastos del proceso se limita a aquellos procesos que sean adelantados en Colombia o en el exterior por autoridades colombianas.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Si el detrimento patrimonial ocasionado excede el limite asegurado, la compañía aseguradora sólo responderá por los costos y gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

- 5. SEGURO DE AUTOMOVILES. Objeto del seguro.** Ampara los daños y/o perdidas que sufran los vehículos terrestres y marítimos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional, incluyendo vehículos sin matricular, accesorios y todos los equipos especiales de los vehículos tales como radios de comunicación, sirenas, luces estroboscópicas, maleteros, pintura especial, logos y letreros. Las condiciones son:

Los precios de los vehículos se tomarán con base a la tarifa FASECOLDA para lo cual se anexa listado de vehículos con su identificación:

AMPAROS.

- Responsabilidad civil extracontractual \$ 1.000.000.000/\$ 1.000.000.000/2.000.000.000 o un límite único o mayor a TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000).
- Pérdida total o parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
- Cero deducible para los amparos atrás mencionados.
- Terremoto, temblor y erupción volcánica.
- Actos mal intencionados de terceros.
- gastos de transporte por pérdidas totales.
- Asistencia en viajes (gastos de grúa, transporte y protección del vehículo).
- Asistencia jurídica.
- Amparo patrimonial.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga.
- No aplicación de deducible.

LISTA DE VEHÍCULOS:

Item	Modelo	Marca	Tipo de vehículo	Placa
1	2016	SUZUKI	GN 125 NOVA MT 125CC / MOTOCICLETA	ZZU77C
2	2011	HONDA	ECO DELUXE MT 100CC /MOTOCICLETA	GMF81C
3	1998	CHEVROLET	NPR [2] 3.9L MT 3900CC TD 4X/ BUSETA	OIO050
4	2016	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD [B MT 5200CC TD 4X/BUS	OJY965
5	2016	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD [B MT 5200CC TD 4X/BUS	OJY966
6	2014	RENAULT	TRAFIC 1.9L MT 1900CC DSL 4/ VANS	ODR353
7	2015	RENAULT	TRAFIC 2.0L DOBLE PUER MT 2000CC DSL 4/VANS	ODR354
8	2010	CHEVROLET	NPR [3] 729 [MINIBUSETA MT 4600CC TD 4X/ BUSETON	OZD427
9	2010	CHEVROLET	NPR [3] 729 [MINIBUSETA MT 4600CC TD 4X/BUSETON	OZD435
10	1989	CHEVROLET	B60 218 MT 8200CC DSL 4/ BUS ESCALERA	RHA074

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



[Handwritten signature]



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

11	1995	FORD	F350 [9] XLT MT 5800CC 4X4/ CAMIONETA ESTACAS	OIO012
12	1994	TOYOTA	HILUX [5] 2.4L MT 2400CC 4X4 P/ HILUX	OIM010
13	2011	MITSUBISHI	MONTERO V43 WAGON MT 3000CC 5P AA/CAMIONETA	OIO081
14	2012	AYCO	AY 250 ZH FURGON MT 250CC [CAB]/7MOTOCARRO	183AAS
15	2018	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD [1 MT 5200CC TD 4X/FURGON	OLM677

6. SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTE DE TRANSITO. SEGÚN LEY: Según ley. Los vehículos de propiedad de la Universidad o que estén bajo su responsabilidad, tenencia, administración y/o control se deberán amparar según ley,

- GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS 800 SMLDV
INCAPACIDAD PERMANENTE 180 SMLDV MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS 750 SMLDV
GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA 10 SMLDV

LISTA DE VEHÍCULOS:

Item	Modelo	Marca	Tipo de vehículo	Placa
1	2016	SUZUKI	GN 125 NOVA MT 125CC / MOTOCICLETA	ZZU77C
2	2011	HONDA	ECO DELUXE MT 100CC /MOTOCICLETA	GMF81C
3	1998	CHEVROLET	NPR [2] 3.9L MT 3900CC TD 4X/ BUSETA	OIO050
4	2016	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD [B MT 5200CC TD 4X/BUS	OJY965
5	2016	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD [B MT 5200CC TD 4X/BUS	OJY966
6	2014	RENAULT	TRAFIC 1.9L MT 1900CC DSL 4/ VANS	ODR353
7	2015	RENAULT	TRAFIC 2.0L DOBLE PUER MT 2000CC DSL 4/VANS	ODR354
8	2010	CHEVROLET	NPR [3] 729 [MINIBUSETA MT 4600CC TD 4X/ BUSETON	OZD427
9	2010	CHEVROLET	NPR [3] 729 [MINIBUSETA MT 4600CC TD 4X/BUSETON	OZD435
10	1989	CHEVROLET	B60 218 MT 8200CC DSL 4/ BUS ESCALERA	RHA074
11	1995	FORD	F350 [9] XLT MT 5800CC 4X4/ CAMIONETA ESTACAS	OIO012
12	1994	TOYOTA	HILUX [5] 2.4L MT 2400CC 4X4 P/ HILUX	OIM010
13	2011	MITSUBISHI	MONTERO V43 WAGON MT 3000CC 5P AA/CAMIONETA	OIO081
14	2012	AYCO	AY 250 ZH FURGON MT 250CC [CAB]/7MOTOCARRO	183AAS
15	2018	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD [1 MT 5200CC TD 4X/FURGON	OLM677

PARAGRAFO TERCERO: EI CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEIS PESOS \$222,525,006 MCTE**, incluido IVA, Suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 210002810 de 01 de junio de 2021 correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. Parágrafo: El ítem 6 se encuentra excluido de IVA.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de seguros, mediante único pago. Tiempo en que el contratista debe realizar la correcta expedición y correspondiente entrega de las pólizas de todo riesgo daños materiales, automóviles, manejo global para entidades estatales, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil servidores públicos y seguro obligatorio en accidentes de tránsito (SOAT), y deberán ser previamente verificadas por el corredor de seguros de la universidad, además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato. Así mismo, el proveedor deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA QUINTA. - EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de nueve (09) meses, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEXTA. – VIGENCIA DE LAS POLIZAS: La vigencia de las pólizas iniciará a partir del vencimiento de las pólizas que tiene la Universidad de la Amazonia contratadas a la fecha, es decir el cubrimiento de estas, debe garantizar el aseguramiento de tal forma que no se interrumpan las vigencias. Fecha 25/05/2021, hora 23:59.

CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Cumplir con el objeto del contrato de este contrato y los requerimientos de ley. 2) Expedir y entregar las pólizas de seguro, 3) Adelantar, en coordinación con el intermediario de seguros de la universidad, la revisión general de las pólizas de seguro y disponer de los medios y recursos apropiados para ajustarla de acuerdo con los amparos. 4) En coordinación y por solicitud del intermediario de seguros de la entidad Suministrar cada tres meses, las estadísticas de siniestralidad presentada en las pólizas, la cual deberá contener la siguiente información: Número de radicación del siniestro, oficio de remisión, ramo, fecha de la ocurrencia del siniestro, instalación en la que ocurrió el siniestro, amparado afectado, nombre del reclamante, valores estimados de la reclamación, valores indemnizados efectuados por la Universidad y/o compañía de seguros. 5) Responder a las consultas efectuadas por la Universidad, y/o intermediario de seguros. 6) Garantizar de manera permanente durante la vigencia del contrato la asesoría, orientación y capacitaciones en temas de seguros solicitados por la Universidad de la Amazonia. 7) Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a las compañías de Seguros. 8) Especificar el valor del deducible teniendo en cuenta la reclamación o siniestro sin que se exceda el valor amparado que corresponde a cada una de las pólizas objeto del presente contrato. 9) Realizar las prórrogas y/o adiciones utilizando las tasas de la cotización presentada para el contrato. Excepto para SOAT. 10) El contratista deberá garantizar la correcta y pronta solución a los siniestros presentados, peticiones, quejas o reclamos que realicen el asegurado o las que se hagan a través de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia en un tiempo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



[Handwritten signature]



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

no mayor a tres (3) días, para las respuestas de peticiones quejas, reclamos y siniestros se establecen los tiempos de ley. 11) Informar al supervisor sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del presente contrato. 12) las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 13) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 14) El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la funcionaria **NINI YOVANA BECERRA PERDOMO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 30.508.370, vinculada a la Universidad como JEFE del área de División Financiera cas o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, la Supervisora deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15) Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. – Resolución No. 0936 de 2021 "Por medio de la cual se declara la emergencia educativa y se ordena contratar por la modalidad de selección directa EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA CONTRA: INCENDIO (INCLUYE COBERTURA DE SUELOS Y TERRENO), DAÑO O SUSTRACCIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, MÉDICO O CIENTÍFICO, ROTURA O SUSTRACCIÓN DE MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMOTORES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT, los términos de referencia elaborador por la funcionaria de compras con la respectiva

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

asesoría del consultor de seguros de la Universidad y la revisión técnica del consultor de seguros de la propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210002810 de 1 de junio de 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de seguro se encuentra perfeccionado de manera verbal desde el día 25 de mayo de 2021 debido a la urgencia declarada mediante Resolución No. 0933 de fecha 25 de mayo de 2021, a la fecha se procede a elevar por escrito de conformidad a lo establecidos en el artículo 47 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, para continuar con su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal del mismo, y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato, pero atendiendo las circunstancias por las cuales nacieron el contrato, el acta de inicio tendrá vigencia retroactiva a la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

suspensión EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

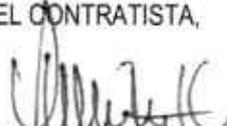
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de seguro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el primer (01) día del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD


FABIO BURITICA BERMEO,
C.C.: No. 12.139.266
Rector

EL CONTRATISTA,


ANDREA DEL PILAR PUERTO CORREDOR
C.C.: 52.700.397 de Bogotá
Gerente de Licitaciones
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA
NIT: 860.524.654-6


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

Revisó: Federico Castellanos *F. Castellanos*
Asesor Consultor de Seguros
Universidad Amazonia
Contrato 031 de 2021.

Proyectó: Anyela Zuleith Fajardo *Anyela*
Coordinadora contratación VAD
Revisó: Leidy Muñoz *Leidy*
Profesional Especializado VAD

C. 210002824.

